

EXP-UNC:0055948/2015

VISTO:

El Proyecto de nuevo Reglamento de Becas de Iniciación en la Investigación elevado a consideración del H.C.D., por la Secretaría de Investigación Ciencia y Técnica de la FFyH. Y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto tiene como finalidad adecuar la normativa a la implementación realizada en los últimos años, referida a la presentación, evaluación y adjudicación de las becas.

Que a Fs. 1 – 2 la Secretaria de Investigación Ciencia y Técnica eleva un informe de las principales modificaciones introducidas.

Que las modificaciones son abarcativas de un nuevo sistema de Becas integral que incorpora los avances alcanzados en la última década en un texto homogéneo y autosuficiente.

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho conjunto de la Comisión de Enseñanza y de la Comisión de Vigilancia y Reglamento. Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º Aprobar el reglamento de Becas de Iniciación en la Investigación de la FFyH que como ANEXO forma parte de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2º Dejar sin efecto la Res. del H.C.D. Nro. 152/01; la Res. del H.C.D. Nro. 525/04; la Res. del H.C.D. Nro. 292/13 y la Res. del H.C.D. Nro. 378/14.

ARTÍCULO 3º Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

ORDENANZA N° **01**

PIG



Dra. SILVANA S. MORÓN
SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL
Facultad de Filosofía y Humanidades



DR. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

ANEXO ORDENANZA N° **01**

REGLAMENTO DE BECAS DE INICIACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN

TÍTULO I. OBJETIVOS

Artículo 1° Las Becas de Iniciación en la Investigación tienen como objetivos:

- Apoyar y sistematizar los primeros pasos en las actividades de investigación requeridas para la obtención de la Licenciatura en las carreras cursadas en la Facultad.
- Fomentar la inserción activa y continua de egresados jóvenes en equipos y redes de investigación.
- Estimular la incorporación de los recientes egresados en los diferentes niveles de formación de posgrado.
- Contribuir a la formación de investigadores que se propongan la producción de conocimiento como una de las actividades prioritarias en el campo de las ciencias humanas y sociales.

TÍTULO II. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

Artículo 2° El Honorable Consejo Directivo (H.C.D), a propuesta de la Secretaría de Investigación, Ciencia y Técnica (SeICyT) de la Facultad de Filosofía y Humanidades (FFyH), determinará anualmente la fecha de la convocatoria y la cantidad de Becas que concederá en cada concurso.

Artículo 3° La duración de las Becas será de diez meses y no podrán ser prorrogadas ni renovadas.

Artículo 4° Las Becas tendrán una dedicación horaria de 10 horas semanales, debiendo fijar el Becario como lugar de trabajo alguno de los centros y/o institutos destinados a la investigación que dependan de la Facultad –el Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades (CIFYH), el Instituto de Antropología de Córdoba (IDACOR), el Instituto de Humanidades (IDH) u otro/s– y cumplir allí con el horario establecido.

Artículo 5° La forma de acceder a las Becas será por selección de antecedentes y concurso de proyectos o planes de trabajo.

Artículo 6°- El estipendio correspondiente a la Beca será dado a conocer al abrirse cada convocatoria conforme al presupuesto disponible.

Artículo 7º El financiamiento de las Becas provendrá de los recursos propios de la Facultad y de los programas de apoyos institucionales para la investigación que puedan gestionarse.

TÍTULO III. DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LOS POSTULANTES

Artículo 8º Serán beneficiarios de las Becas los alumnos del último año de carreras de Licenciatura cursadas en la Facultad que tengan aprobado el proyecto de investigación para realizar su Trabajo Final o una Práctica Profesional Supervisada, o egresados (de las Licenciaturas) con no más de dos años de antigüedad incorporados o que se incorporen a equipos o proyectos de investigación radicados en alguno de los centros y/o institutos destinados a la investigación que dependan de la Facultad (CIFYH, IDACOR, IDH u otro/s). No podrán presentarse en la convocatoria los que ya hubieren obtenido una beca para investigación de cualquier organismo público o privado.

Artículo 9º Los aspirantes a las Becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud, los formularios y la documentación debidamente completados de acuerdo con las directivas que sobre el particular establezca la SeICyT de la Facultad en la convocatoria y según se especifica en el Art. 20 Incs. a y b. El aspirante podrá postular a una sola Beca ya sea por algún Departamento o Escuela o por el Programa de Derechos Humanos.
- b) Los estudiantes deberán presentar su proyecto de investigación para Trabajo Final o el plan de trabajo para Práctica Profesional Supervisada indicando, si correspondiera, el nivel de avance alcanzado y los aspectos a desarrollar durante el transcurso de la Beca y adjuntando copia fiel de la aprobación del mismo, expedida por la Escuela o Departamento correspondiente
- c) En el caso de los egresados que se incorporen a un equipo deberán presentar un proyecto de investigación factible de ser desarrollado en diez meses, acompañado de la constancia de aceptación del Director del proyecto y justificando la vinculación entre el tema de su investigación individual con el tema del equipo.
- d) Contar con la aceptación de alguno de los centros y/o institutos destinados a la investigación que dependan de la Facultad (CIFYH, IDACOR, IDH u otro/s) como lugar de trabajo.
- e) La documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada y deberá estar firmada por el postulante y su Director. Solo en casos excepcionales (ausencia del Director debidamente justificada) se aceptarán firmas digitalizadas en cuyo caso el Director deberá hacer envío electrónico de la aceptación al correo que a tales fines disponga la SeICyT.

f) La falta de cumplimiento por parte de los aspirantes en lo que hace a las condiciones y documentación solicitadas por la SeICyT de la Facultad, será motivo de la no evaluación de los antecedentes y la exclusión de la convocatoria. En tal sentido, la SeICyT dispondrá un período de cinco días hábiles con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria para determinar la admisibilidad de las carpetas y la publicación de las listas de postulantes en condiciones de ser evaluados por la Comisión Evaluadora designada a tal fin.

TÍTULO IV. DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO

Artículo 10 La presentación al concurso implica, por parte del Becario, la aceptación de las obligaciones que el Reglamento de Becas impone, a saber:

- a) Desarrollar las tareas propuestas en el plan de trabajo aprobado.
- b) Abstenerse de cambiar el plan de trabajo o su Director durante el transcurso de la Beca, salvo razones debidamente justificadas.
- c) Poner a disposición de la SeICyT de la Facultad toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como Becario cada vez que se lo solicite.
- d) Declarar la condición de Becario de la Facultad en los trabajos publicados como consecuencia de las actividades desarrolladas durante el período de la Beca, así como en los Trabajos Finales e informes de Prácticas Profesionales Supervisadas que fueran realizados en el marco de las mismas.
- e) Si la Beca fue otorgada para la finalización de la carrera de licenciatura, el Trabajo Final o el Informe de Práctica Profesional Supervisada deberá ser presentado en la correspondiente Escuela o Departamento en el transcurso de los tres meses siguientes de concluida aquella, debiendo dejar constancia de esa presentación y posterior aprobación en la SeICyT de la Facultad que emitirá la resolución pertinente.
- f) Si la Beca fue otorgada a egresados, éstos deberán presentar el Informe Final de toda la labor realizada dentro de los dos meses de finalizado el período de Beca, el cual será acompañado de una nota de aval de su Director. El Informe, deberá dar cuenta de los logros alcanzados y las dificultades que se hubieran presentado en el curso de la investigación, en el orden que a continuación se sugiere:
 1. Tema que investigó (título, breve descripción, hipótesis si la hubiera).
 2. Resultados que alcanzó (publicaciones, presentaciones a congresos, inserción en equipo/s de investigación).
 3. Elaboración de anteproyectos para tesis de maestría o doctorado.
 4. Dificultades que se le presentaron en el curso de la investigación.
 5. Otras actividades relacionadas.

TÍTULO V. DEL DIRECTOR Y CO-DIRECTOR DEL BECARIO

Artículo 11 El Becario tendrá un Director quien deberá ser docente o investigador de una Escuela, Departamento o de alguno de los centros y/o institutos destinados a la investigación que dependan de la Facultad (CIFYH, IDACOR, IDH u otro/s), cumpliendo con las condiciones establecidas para la dirección de proyectos en las respectivas reglamentaciones. En estos casos no es necesaria la figura de un Co-director.

Artículo 12 Si por razones excepcionales el Director fuera profesor o investigador de otra Universidad nacional, el Becario deberá contar con un Co-director docente o investigador de esta Facultad con condiciones y antecedentes similares a los requeridos para ser Director. Este requisito no se aplicará en caso de que el Director se desempeñe como docente de otra Unidad Académica de la U.N.C.

Artículo 13 El Director o Co-director no podrá tener más de cinco becarios o tesistas a su cargo, ya sean de esta Facultad o de otros organismos de investigación.

Artículo 14 Son obligaciones del Director y del Co-director del Becario:

- a) Conocer este reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, debiendo comunicar a la SeICyT de la FFyH cualquier transgresión al mismo.
- b) Responsabilizarse de que en el lugar de trabajo propuesto se le proporcione al Becario los elementos necesarios para llevar a cabo su tarea.
- c) Orientar el desarrollo del proyecto o plan de trabajo del Becario, atendiendo a su formación en la metodología de la investigación y supervisar, en el caso de los Becarios egresados, la elaboración del Informe Final según lo establecido en el Art. 10 Inc. f.
- d) Poner a disposición de la SeICyT de la FFyH toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como Director del Becario cada vez que le sea solicitado.

TÍTULO VI. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 15 La adjudicación de las Becas se efectuará en base a la evaluación del proyecto de investigación o del plan de trabajo propuesto y de los antecedentes del postulante y su Director.

Artículo 16 Para proceder a esa evaluación y a la de Informes Finales de los Becarios egresados, se conformará una Comisión Evaluadora que estará constituida por dos miembros docentes por cada Escuela o Departamento y dos miembros por el Programa de Derechos Humanos, siempre que se presenten aspirantes por la Escuela, el Departamento o el Programa en cuestión. La misma será coordinada por el/la Secretario/a de Investigación, Ciencia y Técnica de la Facultad. Eventualmente, este o los miembros de la Comisión Evaluadora podrán requerir la participación de la Oficina

de Graduados y/o de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad.

Artículo 17 Los miembros de la Comisión Evaluadora serán designados por el H.C.D., a propuesta de la SeICyT de la FFyH y de los directores de Escuela o Departamento y del Programa de Derechos Humanos. La conformación de la misma deberá ser establecida una vez finalizada la convocatoria a Becas, culminando sus funciones con la aprobación de los Informes Finales de los Becarios egresados de ese período. Un miembro no podrá integrar la Comisión Evaluadora por más de dos períodos consecutivos, y podrá, sí, volver a integrarla en otra convocatoria.

Artículo 18 Antes de proceder a la evaluación de las carpetas, los miembros de la Comisión Evaluadora deberán fijar de común acuerdo los criterios y puntajes con arreglo a los cuales serán ponderados los antecedentes y los proyectos o planes de trabajo de los postulantes, considerando a estos fines los ítems previstos en el Art. 20 Incs. a y b del presente reglamento. La Comisión Evaluadora podrá solicitar –cuando lo considere oportuno– el asesoramiento de evaluadores externos. El evaluador que a su vez sea Director de uno o más proyectos que se presenten, se abstendrá de intervenir en la evaluación del o los postulantes bajo su dirección.

Artículo 19 En cada convocatoria se otorgarán como mínimo: una Beca por Escuela o Departamento, una Beca por el Programa de Derechos Humanos y dos Becas a egresados, siempre y cuando se supere el puntaje mínimo que, eventualmente, disponga la Comisión Evaluadora. Cuando ello no ocurra o cuando no haya presentaciones de postulantes para alguna de las categorías mencionadas en este artículo, para otorgar las Becas restantes se seguirá el orden de mérito establecido por la Comisión Evaluadora para cada categoría.

Artículo 20 La Comisión Evaluadora tendrá en cuenta para la adjudicación de las Becas:

a) Los antecedentes del postulante y del Director:

- Calificaciones obtenidas durante la carrera, el promedio general y la regularidad de los estudios.
- Ayudantías y/o adscripciones realizadas.
- Participación en Cursos, Seminarios, Jornadas y Congresos.
- Integración de equipos y trabajos de investigación realizados.
- Publicaciones de carácter científico en libros, revistas, actas, Etc.
- Otros antecedentes que considere relevantes.
- Curriculum Vitae del Director y/o Co-director.

b) El proyecto de investigación y/o el plan de trabajo propuesto

- Antecedentes del tema y planteo del problema.
- Vinculación del tema con las problemáticas en torno a los Derechos Humanos (solo para aspirantes que postulen a la Beca por el Programa de Derechos Humanos).

- Pertinencia del tema al proyecto de investigación con el cual se vincula formalmente (solo para aspirantes egresados).
- Delimitación del objeto de estudio y del marco teórico.
- Hipótesis.
- Objetivos.
- Metodología, aspectos a considerar y fuentes.
- Cronograma y factibilidad en función del plazo de duración de la Beca.

Artículo 21 En base a la evaluación efectuada, la SeICyT de la Facultad elevará al H.C.D., un orden de méritos para que proceda a la designación de los Becarios de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 19 del presente Reglamento.

Artículo 22 Los centros y/o institutos destinados a la investigación que dependan de la Facultad (CIFFyH, IDACOR, IDH u otro/s) garantizarán que se proporcione a los Becarios las condiciones necesarias para el desarrollo de las Becas.

TÍTULO VII. DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DE LA BECA

Artículo 23 El H.C.D., a propuesta de la SeICyT de la FFyH, podrá cancelar una Beca otorgada en el caso de incumplimiento manifiesto de las obligaciones del Becario, basándose para ello en el informe presentado por el Director, en el descargo del Becario, debiendo, si fuera el caso, proceder el Becario a la devolución del importe recibido.

Artículo 24 La no presentación en tiempo y forma de los Informes Finales o del Trabajo Final para la Licenciatura, obligará al Becario a devolver la totalidad del importe recibido durante el transcurso de la Beca, haciéndose constar este hecho en su legajo personal.

TITULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25 Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el H.C.D., de la FFyH previo informe de la SeICyT de la Facultad.



Dra. SILVIA S. MORÓN
SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL
Facultad de Filosofía y Humanidades